

**XXXIII. DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.**

## **OBJETIVO:**

La dirección de seguridad pública y tránsito municipal tiene como finalidad mantener la paz y el orden público en todo el municipio, que los actos se desarrollen dentro de los límites de respeto de la vida privada y la moral pública.

Ejercerá las atribuciones sobre asuntos de protección de las garantías individuales, vialidad y tránsito, que señalen las leyes, reglamentos, el bando de policía y gobierno.

Los elementos de la corporación tendrán la facultad de aprehender a los delincuentes en los casos de flagrancia.

la dirección de policía y tránsito municipal planeará, organizara y ejecutara los programas relativos a la protección de habitantes en el territorio municipal y promoverá la proximidad social.

## **LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

I.-Dirigir y tener a su cargo la Dirección de Policía y Tránsito y determinar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.

II.- Ordenar, organizar y supervisar, todas las operaciones y dispositivos en lo que compete a la vigilancia policiaca.

III- Vigilar que todo elemento que ingrese a la corporación cuente con los requisitos establecidos en el artículo 15, título segundo, Capítulo primero del presente reglamento.

IV.-Proponer al presidente municipal la promoción de ascensos de los elementos bajo sus órdenes.

V.- Informar al presidente municipal sobre los acontecimientos importantes suscitados en el municipio, en lo concerniente a esta Dirección de Policía y Tránsito.

VI.- Analizar y evaluar las operaciones que realice la corporación, para mejorar los servicios de vialidad, seguridad, inspección y vigilancia.

VII.- Vigilar que se intercambie y se subministre la información respectiva, conforme a lo estipulado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII- Otras que le sean asignadas por el Presidente Municipal o la ley y ordenamientos aplicables.

**LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUB DIRECTOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

- I- Proponer a la superioridad las medidas para el mejoramiento y distribución del personal y equipo.
- II- El Sub director obrará de modo tal que sus actos se caractericen invariablemente por la corrección, puntualidad y justicia, para dar un buen ejemplo a sus subalternos.
- III.- Observar y hacer cumplir el bando de policía y buen gobierno.
- IV.- El Sub director vigilará que sus subalternos observen una disciplina razonada evitando abuso de autoridad y deberá inspirar respeto, confianza y aprecio.
- V.- El Sub director vigilará que se dé a los bienes propiedad del municipio, el uso exclusivo para la realización plena de las funciones de la corporación.
- VI.- Intervenir personalmente en las comisiones, cuando así lo requiera el servicio.

**TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.**

- VIII.- Efectuar la revista periódicamente del personal bajo su mando y de su equipo de trabajo.
- IX.- Vigilar que el equipo policiaco, en general, se use exclusivamente en actos del servicio.
- X.- Vigilar que en todos los actos de servicio del personal se presente aseado y debidamente uniformado.
- XI.- Rendir al director general, parte diario de las actividades realizadas.
- XII.- Presentar los proyectos sobre las operaciones especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos que para tal efecto se requiera.
- XIII.- Proponer normas técnicas, para incrementar la seguridad de todo el municipio.
- XIV.- Registrar y controlar la documentación que permita las estadísticas correspondientes de las actividades operativas, que realicen el personal bajo su mando.
- XV.- Las demás funciones que le sean asignadas por el director general.

**LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TURNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

- I.- Es su responsabilidad la vigilancia y el buen desempeño del turno, bajo sus órdenes y formular con oportunidad la correspondiente orden del día.
- II.- Cumplir estrictamente, las órdenes que le giren sus superiores.
- III.- El responsable del turno, debe tener presente que tan noble es mandar como obedecer y que mandará mejor quien sepa obedecer.
- IV.- Deberá conocer de sus subordinados su mentalidad, procedencia, aptitudes, salud, cualidades y defectos para saber que labor le asignará.
- V.- Dirigir y supervisar a los elementos a sus órdenes, en las comisiones que les haya asignado.
- VI.- Analizar los partes que por escrito rindan los elementos y canalizarlos a quien corresponda.
- VII.- Intervenir personalmente en las comisiones cuando así lo requiera el servicio y mantener la disciplina y la correcta interrelación y supervisión del personal bajo su mando.
- VIII.- Vigilar que el equipo en general se use exclusivamente en actos del servicio.
- IX.- Imponer las sanciones correspondientes a los elementos bajo su mando en los términos establecidos en el presente reglamento.
- x.- coadyuvar con el mando superior en el mantenimiento de la buena imagen de la dirección y el desarrollo técnico y físico de los elementos, así como su profesionalización.
- XI.- comunicar de inmediato al director del área que le corresponda las novedades que haya sucedido en su turno.

**LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL PREVENTIVO Y TRÁNSITO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

I.- Realizar funciones de seguridad y vigilancia y en el caso de los agentes de tránsito además deberán regular la vialidad de vehículos y peatones en las áreas urbanas del municipio en el horario y modalidades que la misma requiera.

II.- Atender con eficiencia las comisiones y órdenes que se le encomienden y orientar y auxiliar al público dando la mejor imagen corporativa y de servicio.

III.- Todo elemento de esta corporación deberá rendir novedades e informar por escrito el resultado de la comisión que se le encomendó.

IV.- El elemento de esta corporación deberá guardar celosamente su jurisdicción respetándola de otras autoridades.

V.- Los elementos no deberán presentarse al servicio en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, estupefacientes o enervantes o con secuelas por el consumo de estos o por haber ingerido bebidas embriagantes.

VI.- Los elementos de esta dirección deberán abstenerse de presentar peticiones colectivas que tiendan a contrariar las ordenes que reciban y de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio.

VII.- La palabra de honor de un policía debe ser inmaculada para todo elemento de la corporación que sepa respetarse y respetar a la institución a la que pertenece.

VIII.- Cuando un miembro de la policía reciba una orden dirigida a quien tiene el mando y este se encuentre ausente de inmediato lo comunicará a un superior o al más antiguo, para que proceda a ordenar lo conducente.

IX.- Cuando un elemento de la corporación intervenga en la detención de un supuesto delincuente en flagrante delito, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución cesará su actuación al presentarse la autoridad competente.

X.- es una obligación del policía el respetar el honor familiar de los particulares, compañeros y el suyo propio.

Y la amistad entre los diferentes cuerpos policíacos para evitar discordias, intrigas, riñas y problemas entre ellos mismos y en contra de otras corporaciones afines.

XII.- Los elementos de la corporación deberán rehusar todo compromiso que implique deshonor, falta de disciplina o menoscabo de la reputación de la corporación y no empeñará jamás su palabra de honor cuando no tenga la seguridad absoluta de poder cumplirla.

XIII.- Es una obligación del elemento presentarse a su servicio debidamente aseado y uniformado, así como abstenerse de prestar servicios de policía por su cuenta y arbitrio.

XIV.- Cumplir diligentemente con las guardias, comisiones y servicios extraordinarios que se le asignen conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza propia del trabajo policial.

XV.- Los elementos en operaciones específicas deberán guardar absoluta discreción sobre los asuntos relacionados con sus comisiones o funciones.

XVI.- Al término de su servicio los elementos de esta corporación deberán retirarse vestidos con ropas de civil.

XVII.- Cuando un elemento tenga conocimiento de actos que atenten contra los intereses de la nación, el orden y la seguridad pública, deberá informar a sus superiores inmediatos.

XVIII.- El oficial de guardia solo podrá realizar comisión o función alguna fuera del recinto oficial cuando lo ordene un superior jerárquico facultado.

XIX.- Queda prohibida la estancia injustificada de personas ajenas a la corporación en las instalaciones, recinto o vehículo oficiales.

XX.- Todo elemento de la corporación deberá saludar militarmente a la Bandera nacional, al Presidente Municipal, a sus superiores jerárquicos a miembros del ejército con mayor grado y cuando escuche el himno nacional mexicano.

XXI.- Como una muestra de respeto, los elementos de esta corporación se pondrán de pie cuando este frente a ellos un integrante del H. Ayuntamiento o un funcionario de destacado nivel.

XXII.- Los elementos de la corporación solo podrán asistir uniformados a los lugares públicos en el cumplimiento del servicio o por orden superior.

XXIII.- Al causar baja del servicio el elemento hará entrega in-mediata del arma, credencial, equipo, uniforme y divisas que les haya asignado la dirección de policía y tránsito.

XXIV.- Los elementos que hayan realizado el curso básico de formación policial, no podrán ser privados del derecho de permanecer como efectivos de esta dirección, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

XXV.- Las demás que sus superiores les señalen y las contempladas en la ley de seguridad pública del estado y demás ordenamientos en la materia.

**LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

I.- Cumplir sus servicios con diligente iniciativa, comedimiento y apego a las normas establecidas por el presente reglamento y por la superioridad.

II.- Responder de los bienes, muebles e inmuebles y además de la documentación a su cargo propiedad del municipio para que se encuentren en óptimas condiciones de operación.

III.- Mantener absoluta discreción sobre los asuntos relacionados con sus funciones.

IV.- Las contempladas en el Artículo 22, Fracciones II, V, VI, VII, Y VIII de este ordenamiento.

V.- Las ordenadas que le sean encomendadas por la superioridad.